

000026



Yuriria Iturbe Vázquez

Cd. Victoria, Tamaulipas a 20 de abril de 2026.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito reformar el artículo 113 de la Ley de Educación, a fin de fortalecer el papel de las familias en el proceso educativo, reconociendo que la formación integral de niñas, niños y adolescentes no puede entenderse sin la participación activa, informada y corresponsable de madres, padres de familia y personas tutoras.

Hoy más que nunca, los desafíos que enfrentan nuestras niñas y niños trascienden el ámbito estrictamente académico. Problemáticas como la violencia, el deterioro de la salud mental, los hábitos de vida poco saludables y los riesgos



## Yuriria Iturbe Vázquez

en entornos digitales, demandan una intervención más amplia, preventiva y coordinada entre la escuela y la familia.

En este contexto, la presente reforma propone robustecer el contenido del artículo 113, estableciendo de manera expresa la obligación de la Secretaría de Educación de desarrollar e implementar acciones permanentes de información, orientación y formación dirigidas a las familias de las y los educandos.

Dichas acciones no deben limitarse a un enfoque informativo, sino que deben constituirse como herramientas formativas que permitan a las familias fortalecer sus capacidades en prácticas de crianza basadas en valores, el respeto a los derechos de la niñez y el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, se incorpora de manera clara la necesidad de fortalecer hábitos de vida saludable, tales como una adecuada hidratación, alimentación nutritiva y la práctica regular de actividad física, atendiendo a una realidad donde los problemas de salud asociados al sedentarismo y la mala alimentación impactan cada vez más a la población infantil.

De igual forma, la iniciativa pone especial énfasis en la prevención de la violencia desde el entorno familiar y escolar, así como en la promoción de la disciplina positiva, entendida como una herramienta fundamental para la formación de niñas, niños y adolescentes en un ambiente de respeto, límites y desarrollo emocional adecuado.



## Yuriria Iturbe Vázquez

Además, un elemento central de la reforma, por no decir el más importante, es la incorporación del enfoque de prevención de riesgos digitales, es innegable reconocer que hoy en día, el acceso temprano a las tecnologías de la información y la comunicación, ha generado nuevas oportunidades de aprendizaje, pero también nuevos riesgos, como el ciberacoso, el grooming y otras formas de violencia digital, y ante ello, resulta indispensable dotar a las familias de herramientas que les permitan acompañar, orientar y proteger a sus hijas e hijos en el entorno digital.

Adicionalmente, se fomenta el desarrollo de habilidades vinculadas con la lectura y el aprendizaje digital, reconociendo que el entorno educativo actual exige nuevas competencias que deben ser acompañadas desde el hogar.

Sin duda alguna, considero que la presente acción legislativa, consolida un modelo educativo basado en la corresponsabilidad, en el que la escuela y la familia trabajan de manera conjunta para garantizar el desarrollo integral de las y los educandos, fortaleciendo no solo su aprendizaje académico, sino también su bienestar emocional, social y físico.

Desde el punto de vista jurídico, la presente acción, se encuentra plenamente alineada con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho a una educación integral con enfoque humanista, así como con el artículo 4º, que reconoce el interés superior de la niñez como principio rector en todas las decisiones del Estado. De igual manera, guarda congruencia con la Ley General de Educación, al promover la participación activa de la comunidad educativa en los procesos formativos.



# Yuriria Iturbe Vázquez

En el ámbito estatal, esta propuesta se inserta en la visión de transformación social que impulsa el Gobierno de Tamaulipas, donde la educación es entendida como un eje fundamental para el bienestar de las personas y el fortalecimiento del tejido social. Por lo que respecta a sus beneficios, la presente reforma permitirá fortalecer las capacidades de madres, padres de familia y personas tutoras; prevenir conductas de riesgo desde el entorno familiar; reducir la incidencia de violencia y riesgos digitales; y consolidar un modelo educativo más integral, preventivo y acorde a las necesidades actuales de la sociedad.

Por qué educar no es solo tarea de la escuela, es una responsabilidad compartida que inicia en el hogar, por ello, en este día, tenemos la oportunidad de fortalecer ese vínculo y de brindar a nuestras familias herramientas reales para acompañar mejor a nuestras hijas e hijos.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas</b>	<b>Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas</b>
<b>ARTÍCULO 113.</b> <del>La Secretaría desarrollará actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de</del>	<b>ARTÍCULO 113.</b> <b>1.- La Secretaría desarrollará e implementará acciones permanentes de información, orientación y formación dirigidas a las familias de las y los educandos, en materia de prácticas de crianza basadas en valores, el respeto a</b>



# Yuriria Iturbe Vázquez

una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos:

los derechos de la niñez y el interés superior de niñas, niños y adolescentes. Dichas acciones deberán incluir, entre otros, temas relacionados con hábitos de vida saludable, tales como la adecuada hidratación, alimentación nutritiva y la práctica regular de actividad física; así como la promoción de la disciplina positiva, la prevención de la violencia en el entorno familiar y escolar, y el uso responsable, seguro y ético de las tecnologías de la información y la comunicación.

2.- Asimismo, se fomentará el desarrollo de habilidades para la lectura, el aprendizaje digital y la prevención de riesgos en entornos virtuales, incluyendo el ciberacoso, el grooming y otras conductas que vulneren la integridad de niñas, niños y adolescentes.

3.- Lo anterior, con el propósito de fortalecer las capacidades de madres, padres de familia o personas tutoras, a fin de que brinden una atención integral y adecuada a sus hijas, hijos o pupilos



Yuriria Iturbe Vázquez

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 113 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue;

**ARTÍCULO 113.**

1.- La Secretaría desarrollará e implementará acciones permanentes de información, orientación y formación dirigidas a las familias de las y los educandos, en materia de prácticas de crianza basadas en valores, el respeto a los derechos de la niñez y el interés superior de niñas, niños y adolescentes. Dichas acciones deberán incluir, entre otros, temas relacionados con hábitos de vida saludable, tales como la adecuada hidratación, alimentación nutritiva y la práctica regular de actividad física; así como la promoción de la disciplina positiva, la prevención de la violencia en el entorno familiar y escolar, y el uso responsable, seguro y ético de las tecnologías de la información y la comunicación.

2.- Asimismo, se fomentará el desarrollo de habilidades para la lectura, el aprendizaje digital y la prevención de riesgos en entornos virtuales, incluyendo el ciberacoso, el grooming y otras conductas que vulneren la integridad de niñas, niños y adolescentes.



Yuriria Iturbe Vázquez

3.- Lo anterior, con el propósito de fortalecer las capacidades de madres, padres de familia o personas tutoras, a fin de que brinden una atención integral y adecuada a sus hijas, hijos o pupilos.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Yuriria Iturbe Vázquez

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ**